

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA 2025

El Gobierno de Badiraguato a través de la Dirección de Bienestar Municipal, tiene a bien expedir convocatoria y las presentes reglas de operación del programa para mitigar los efectos de la sequía durante el año 2025. Con el objeto de brindar a la ciudadanía badiraguateña el apoyo adecuado para el almacenamiento de agua para consumo humano, procurando con ello el bienestar de las personas en situación vulnerable del municipio de Badiraguato.

OBJETIVO Y LINEAMIENTOS:

Ciudadanos en situación de vulnerabilidad, habitantes del municipio de Badiraguato, teniendo una cobertura de hasta 950 beneficiarios para el programa donde se entregará un tinaco con capacidad de 1,100 litros. Con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la economía familiar de los badiraguateños, que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Acudir a mesas de atención en tu comunidad o acudir a la Dirección de Bienestar.
- II. Suscribir formato de solicitud de apoyo, el cual será proporcionado por la Dirección de Bienestar.
- III. Realizar la aportación económica por parte del beneficiario, por la cantidad de \$1,300 (mil trescientos pesos 00/100 m.n.) misma que deberá hacerse directamente al departamento de ingresos dependiente de la tesorería municipal, una vez aprobada la solicitud por el comité de Bienestar.
- IV. Hacer buen uso del programa social.
- V. Identificación oficial, la cual será la credencial para votar, con domicilio en este municipio.
- VI. Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz o constancia de residencia expedida por el Síndico) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud.
- VII. No ser propietario de comercios, cooperativas u otro negocio enfocado a la venta de este tipo de productos.
- VIII. Si el beneficiario (a) hace mal uso del programa, este quedará sujeto a no recibir otro programa social a futuro y podrá ser sancionado por resolución del comité de Bienestar Municipal.
- IX. Con el objetivo de que este programa social Municipal, tenga un mayor alcance de beneficiarios; se podrá generar hasta un apoyo por familia.

LUGAR DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA:

Este programa se ejercerá en las 15 sindicaturas y la alcaldía central que conforman el municipio de Badiraguato, teniendo prioridad las regiones con mayor índice de familias en estado de vulnerabilidad.

PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN:

1. Se emite convocatoria con fecha del día Lunes 09 de junio del año 2025, con ventanilla fija en la dirección de Bienestar Municipal, ubicada en el interior del palacio de gobierno y mesas de atención en las comunidades seleccionadas por el comité de Bienestar Municipal, para realizar la solicitud del apoyo, con motivo del presente programa.
En el supuesto de ventanilla fija, se desarrollará de lunes a sábado con un horario de atención de 9:00 hasta 14:00 y con referencia a las mesas de atención comunitarias se atenderá, según la resolución del comité de Bienestar.
2. El apoyo podrá ser hasta un tinaco de 1,100 litros por vivienda y/o familia.
3. Hacer buen uso del programa.
4. Realizar la aportación económica por parte del beneficiario, por la cantidad de \$1,300 (mil trescientos pesos mexicanos) misma que deberá hacerse directamente al departamento de ingresos dependiente de la tesorería municipal, una vez aprobada la solicitud por el comité de Bienestar.
5. El comité de Bienestar Municipal emitirá la publicación de beneficiarios, el día sábado 12 de Julio de 2025.
6. El beneficiario deberá presentarse personalmente a partir del día Lunes 14 de Julio del año 2025 a recoger al apoyo con su INE, lo que lo hace personal e intransferible.

FUNDAMENTO LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 Bis B, fracción II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa. Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible.

Atendiendo las normas jurídicas establecidas en el Estado de Sinaloa y en el Municipio de Badiraguato, que aplican en la materia: Artículo 4to. de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Sinaloa, el artículo 45, fracción I, II y VII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Badiraguato, Estado de Sinaloa, eje 1 "Bienestar Social" del Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027 del Municipio de Badiraguato.

Considerando además, el artículo 77 de La ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, que dispone; las ayudas sociales, deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; asimismo, el artículo 79 de la ley citada anteriormente, dispone que los programas a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales, deberán sujetarse a reglas de operación.

Se expiden las presentes reglas de operación en la ciudad de Badiraguato, Sinaloa a lunes 09 de junio del año 2025.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE BIENESTAR MUNICIPAL PARA PROGRAMAS SOCIALES

Lic. Jesús Enrique Salazar López
Secretario General de Gobierno Municipal
Presidente del Comité

Lic. Imelda Raquel Vizcarra Zapién
Directora de Bienestar
Secretaria técnico

L.C.P. Adalberto Guerrero Herrán
Órgano Interno de Control
Comisario

Lic. Armida Yadira Cázarez Medina
Directora del DIF Municipal
Vocal

C. Soveida de los Ángeles Parra Gastélum
Responsable de los Programas Sociales Municipales
Vocal

Lic. Guadalupe Yarizbet Rojas Gascón
Unidad de Transparencia
Vocal

Dra. Yomara Irazema Tortoledo Beltrán
Regidora Municipal
Presidenta de la Comisión de Salubridad y Asistencia